



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION ODICMA N° 193-2008-HUAURA

Lima, doce de marzo de dos mil nueve.-

VISTA: La Investigación ODICMA número ciento noventa y tres guión dos mil ocho guión Huaura seguida contra Walter Manuel Valdivia Mendoza, por su actuación como Juez de Paz de Palpa, Distrito de Aucallama, Provincia de Huaral, Distrito Judicial de Huaura; por los fundamentos de la propuesta de separación de la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, obrante de fojas ciento cincuenta y cuatro a ciento cincuenta y nueve; y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que la propuesta de separación formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura contra don Walter Manuel Valdivia Mendoza, en su actuación como Juez de Paz de Palpa, Distrito de Aucallama, Provincia de Huaral, se sustenta en encontrarse impedido para ejercer función jurisdiccional al estar procesado penalmente por delito de abuso de autoridad; **Segundo:** Al respecto, el artículo ciento setenta y siete, inciso seis, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial -*aplicado extensivamente para los Jueces de Paz en armonía con lo dispuesto por el artículo uno de la Ley N° 28545, el cual prescribe que estos se rigen por la Ley Orgánica del Poder Judicial-*, prescribe que es requisito común para los magistrados, no haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso común; el incumplimiento del indicado requisito es sancionado con la separación del cargo, conforme lo prevé el artículo doscientos catorce del referido texto legal; **Tercero:** De la compulsa probatoria acopiada en autos, se advierte que la Vocalía de Instrucción de la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Huaura, aperturó instrucción al Juez de Paz Walter Manuel Valdivia Mendoza por delito contra la Administración de Justicia, en la modalidad de abuso de autoridad y por delito contra la Administración de Justicia, en la modalidad de usurpación de funciones, como aparece de las resoluciones recaídas en el Expediente N° 02-2005, obrantes de fojas seis a ocho y de fojas once a trece, siendo condenado por el segundo delito antes indicado mediante sentencia obrante de fojas cuarenta y tres a cuarenta y nueve, la misma que ha sido impugnada ante la Corte Suprema de Justicia de la República, como se observa de la razón de fojas ochenta y cuatro; por lo tanto, teniendo en cuenta que el inicio de la instrucción tuvieron como fechas cuatro de octubre de dos mil cuatro y veinte de octubre de dos mil cinco; y que el veintiuno de enero de dos mil cinco se le prorrogó su mandato como Juez de Paz mediante Resolución Administrativa N° 062-2005-P-CSJHA-PJ expedida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, obrante a fojas cuarenta, se desprende que se encontraba inmerso en causal

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, INVESTIGACION ODICMA N° 193-2008-HUAURA

de separación, al no reunir los requisitos establecidos por ley para desempeñar función judicial; agravándose su situación al no comunicar su estatus jurídico procesal en que se encontraba, de lo cual tenía conocimiento; es más, postuló como candidato al Juzgado de Paz de Segunda Nominación de Chancay en las elecciones del veintiséis de agosto de dos mil siete, tratando de sorprender a la Institución para ser elegido por un nuevo periodo en otro Distrito, como se aprecia de fojas noventa y uno; en donde presentó declaración jurada de carecer de antecedentes penales y policiales; así como de no estar procesado por delito doloso, como se observa de la documental de fojas noventa y tres; por tales fundamentos, en el presente caso resulta de aplicación lo prescrito en el artículo doscientos catorce de la referida Ley Orgánica; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Walter Cotrina Miñano, sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por haberse excusado de asistir, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de Separación al señor Walter Manuel Valdivia Mendoza, por su actuación como Juez de Paz de Palpa, Distrito de Aucallama, Provincia de Huaral, Distrito Judicial de Huaura. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**
SS.



JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

WALTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMIREZ

LOIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General